



RESOLUCIÓN No.



500

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República (en adelante "Constitución") en su artículo 44 determina: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."*;
- Que,** el artículo 3 de la Constitución determina que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"*;
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 329, sancionada el 8 de noviembre de 2010, que regula el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", en su artículo 1 señala: *"El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", estará dirigido a financiar el programa de salud para los grupos de atención prioritaria con énfasis en las personas adultas mayores, personas con discapacidades y el programa de educación, para la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 0060, sancionada el 26 de mayo de 2011, regula, entre otras cosas, el proceso de admisión y matrícula estudiantil a los establecimientos de educación inicial básica y bachillerato municipales;
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 205, sancionada el 24 de noviembre de 2006, regula entre otras cosas, el sistema metropolitano de salud, definido en el artículo

3

RESOLUCIÓN No. **C** 500

6 como: *“El conjunto de instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales y comunitarias relacionadas con el quehacer en salud, que se articulan funcionalmente sobre la base de principios, políticas, objetivos y normas comunes, con el propósito de mejorar el nivel de vida y salud de la población del Distrito y hacer efectivo el derecho a la salud.”*; y,

Que, el 15 de julio de 2013, se produjo un siniestro en el túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza, causando el fallecimiento de los señores Milton Paúl Córdor Suintaxi y Marianela de las Mercedes Quishpe Quishpe, quienes dejan a una adolescente menor de edad en la orfandad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la adolescente de una aportación económica anual, correspondiente a veinticuatro remuneraciones básicas unificadas, que se entregará mientras la adolescente complete sus estudios de bachillerato y universitarios a nivel de pregrado. Mientras la adolescente sea menor de edad, este aporte será entregado a quien asuma su cuidado o tutela, quien garantizará que el uso y destino de éste sea para completar sus estudios.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, asigne un cupo a la adolescente en una de las unidades educativas municipales de su elección, siempre que ella lo solicitare.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría de Salud, que a través del sistema metropolitano de salud, garantice la atención psicológica y emocional de la adolescente y sus abuelos.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de Inclusión Social, que a través de la Dirección de Promoción de Derechos, realice un acompañamiento a la adolescente, con el propósito de verificar que las condiciones permanentes en las que se desenvuelva sean las más apropiadas para su crecimiento y vele por su mejor interés.

Disposición transitoria.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad garantizará el estricto y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

3



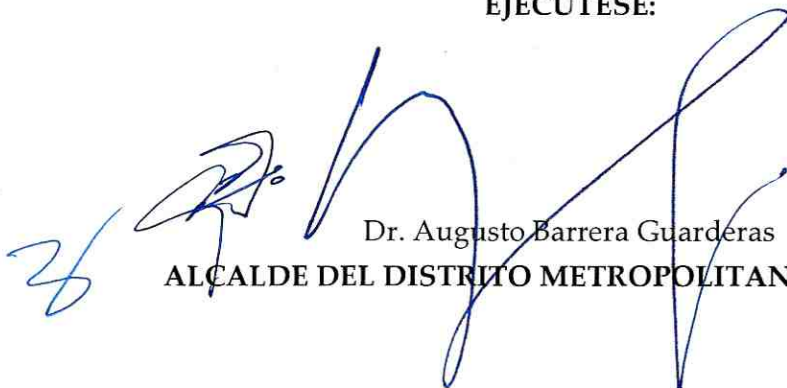
RESOLUCIÓN No. **C** 500

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de julio del año dos mil trece.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **19 JUL 2013**

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 18 de julio de 2013; y sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 JUL 2013**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **19 JUL 2013**



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO